



## **Resolución de la Oficina de Administración N° 060-2022-ITP/OA**

Lima, 06 de abril de 2022

### **VISTOS:**

El Memorando N° 0072-2022-ITP/CITE Pesquero Ilo del 24 de marzo de 2022, el Memorando N° 0574-2022-ITP/SG del 24 de marzo de 2022, el Memorando N° 1370-2022-ITP/OA del 24 de marzo de 2022, el Informe N° 001-2022-CITEPSQILO-GCFDE del 29 de marzo de 2022, Proveído N° 138-2022-CITEPESQILO del 30 de marzo de 2022, el Memorando N° 0325-2022-ITP/OA-CONT del 30 de marzo de 2022, el Memorando N° 1477-2022-ITP/OPPM del 30 de marzo del 2022 y el Informe N°152-2022-ITP/OA-CONT del 01 de abril del 2022, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Memorando N° 0072-2022-ITP/CITE Pesquero Ilo del 24 de marzo de 2022, la señora Úrsula María Asunta Naranjo Rivera, Directora del CITE Pesquero Ilo, solicita a la Secretaría General el reembolso de viáticos a favor de la señora María Mercedes Moya Jiménez por realizar comisión de servicios para efectuar un Curso de Capacitación Presencial: "Buenas Prácticas de Manufactura y Programa de Higiene y Saneamiento", en ciudad de Tacna, el día 05 de marzo del presente año;

Que, con Memorando N° 0574-2022-ITP/SG del 24 de marzo de 2022, la Secretaria General remite el expediente a la oficina de Administración, indicando evaluar el requerimiento efectuado por la Directora del CITE Pesquero Ilo;

Que, con Memorando N° 1370-2022-ITP/OA del 24 de marzo de 2022, el Jefe de la Oficina de Administración remite el expediente a Contabilidad, indicando evaluar el requerimiento efectuado por la Directora del CITE Pesquero Ilo;

Que, en atención a las observaciones formuladas por Contabilidad a la solicitud de reembolso, el CITE Pesquero Ilo remiten el Informe N° 001-2022-CITEPSQILO-GCFDE del 29 de marzo de 2022 y el Proveído N° 138-2022-CITEPESQILO del 30 de marzo de 2022, para levantar las observaciones;

Que, mediante Memorando N° 0325-2022-ITP/OA-CONT del 30 de marzo de 2022, el Responsable de Contabilidad solicita al Jefe de la Oficina de

Planeamiento, Presupuesto y Modernización la aprobación de la Certificación del Crédito Presupuestario para el reembolso de viáticos solicitado por la Directora del CITE Pesquero Ilo;

Que, a través del Memorando N° 1477-2022-ITP/OPPM, de fecha 30 de marzo de 2022, el reembolso requerido cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme a la Certificación Presupuestal N° 1262;

Que, mediante Informe N° 152-2022-ITP/OA-CONT de fecha 01 de abril del 2022, el Responsable de Contabilidad informa que de la revisión de la solicitud de reembolso, se verifica que la señora Maria Mercedes Moya Jimenez solicitó el reembolso de viáticos para el día 05 de marzo del presente año, por efectuar un Curso de Capacitación Presencial: Buenas Prácticas de Manufactura y Programa de higiene y Saneamiento, no pudiéndose asignar los viáticos requeridos por tramite regular ya que incumplía el numeral 9.1.1 de la directiva de viáticos vigente. Asimismo, indica que el comisionado incurrió en gastos en las específicas 2.3.2 1.2 1 y 2.3.2 1.2 2, según documentos sustentatorios que adjunta, los cuales cumplen con la normativa vigente y ascienden a la suma de S/ 134.00 (Ciento treinta y cuatro y 00/100 Soles). Concluye señalando que la solicitud de reembolso y los gastos efectuados durante la comisión de servicios se enmarcan en los procedimientos de ley y, al encontrarse conformes, el reembolso resulta procedente;

Que, conforme a lo informado, la solicitud de reembolso de viáticos presentada cumple con lo establecido en el numeral 9.3.9 de la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009- EF/77.15, establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como por los Gobiernos Locales;

Que, asimismo el literal b) del Artículo 2 de Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, (Que aprueba Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería), establece que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15 y modificatorias, especifica que “también se requiere Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;

Con la visación del Responsable de Contabilidad; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, “Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020; en uso de la atribución contenida en el numeral 28.4 del artículo 28º del Reglamento de Organización Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, de fecha 28 de abril de 2016; la Resolución Ejecutiva N° 185-2019-ITP/DE de fecha 09 de agosto de 2019;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** el reembolso de viáticos por

comisión de servicios a favor de la señora **María Mercedes Moya Jiménez**, por el monto de S/ 134.00 (Ciento treinta y cuatro y 00/100 Soles), a afectarse en las específicas de gasto 2.3.2.1.2 1 y 2.3.2.1.2 2, lo que le permitió cumplir con su comisión de servicios el día 05 de marzo del presente año, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** que Contabilidad y Tesorería, en el ámbito de sus competencias, previa verificación de deudas pendientes del comisionado, procedan a comprometer, devengar y girar conforme al siguiente detalle:

<b>Meta Presupuestal</b>	<b>Fuente de Financiamiento</b>	<b>Certificado SIAF</b>	<b>Clasificador de Gasto</b>	<b>Importe S/.</b>
<b>94</b>	R.O.	<b>1262</b>	2.3.2 1.2 1	45.00
			2.3.2 1.2 2	89.00
			<b>TOTAL</b>	<b>134.00</b>

**Artículo 3.- DISPONER** que el egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2022, Ejecutora 001: Instituto Tecnológico de la Producción.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción.

Regístrese y comuníquese.